



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

MAGISTRADA PONENTE: ADA LALLEMAND ABRAMUCK

Radicado No. 13001222100020231003800

Cartagena de Indias D. T. Y C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Resuelve admisión acción de tutela – primera instancia
Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Demandante/Solicitante/Accionante: Daniel Antonio Montero Pacheco
Demandado/Oposición/Accionado: Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta

CONSIDERACIONES

Mediante correo electrónico del 09 de mayo de la presente anualidad, el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA, remitió el expediente digital con radicado 70013121002-2022-00028-00, a través del cual se pudo tener acceso a la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2022 que protegió el derecho fundamental a la restitución de los señores Miguelina Bellido Morales y Víctor Manuel Montenegro, con relación al predio “EL RECUERDO; así como de las señoras María del Rosario Muñoz Machacón y Lina Luz Muñoz Machacón, y a la COMUNIDAD DE HEREDEROS DE LOS SEÑORES HERMELINDA MACHACÓN DE MUÑOZ (Q.E.P.D.) Y MANUEL MUÑOZ YÉPEZ (Q.E.P.D.) con relación al predio rural denominado “FILADEFIA”.

Este despacho mediante auto del 08 de mayo de 2023 vinculó a la presente actuación a Miguelina Bellido Morales, María Muñoz Machacón y Lina María Muñoz Machacón. Quedando pendiente por vincular a Víctor Manuel Montenegro y a los HEREDEROS de los señores HERMELINDA MACHACÓN DE MUÑOZ (Q.E.P.D.) y MANUEL MUÑOZ YÉPEZ (Q.E.P.D.).

Por otra parte, se pudo evidenciar que la entidad que representa los intereses de los solicitantes no es la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, sino que lo es la la COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS, por lo que se vinculará a esta última y se dejará sin efectos el numeral sexto del auto de fecha 08 de mayo de 2023, y en su lugar se ordenará a la secretaria de este Tribunal, para que notifique a los vinculados: **Miguelina Bellido Morales, María del Socorro Muñoz Machacón, Lina María Muñoz Machacón y Víctor Manuel Montenegro.**

Ahora bien, en cuanto a los herederos indeterminados de los señores HERMELINDA MACHACÓN DE MUÑOZ (Q.E.P.D.) y MANUEL MUÑOZ YÉPEZ (Q.E.P.D.), se ordenará por la secretaria de este Tribunal, la notificación de estos herederos, a través de aviso publicado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, la cual se hará de manera inmediata. Esta notificación también incluirá, en general, a todas las personas aquí vinculadas que por alguna razón no llegaren a recibir las comunicaciones correspondientes en las



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

MAGISTRADA PONENTE: ADA LALLEMAND ABRAMUCK

Radicado No. 13001222100020231003800

direcciones que se aporten al expediente. Esto, en aras de garantizar la comparecencia de quienes han sido llamados en el presente trámite.

En merito de lo expuesto,

DECISIÓN

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite de tutela, a la COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS, al señor Víctor Manuel Montenegro y a los HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores HERMELINDA MACHACÓN DE MUÑOZ (Q.E.P.D.) y MANUEL MUÑOZ YÉPEZ (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: dejar sin efectos el numeral sexto del auto de fecha 08 de mayo de 2023, y en su lugar se ORDENA a la secretaría de este TRIBUNAL, para que notifique a los vinculados: **COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS, MIGUELINA BELLIDO MORALES, MARÍA DEL SOCORRO MUÑOZ MACHACÓN, LINA MARÍA MUÑOZ MACHACÓN Y VÍCTOR MANUEL MONTENEGRO.**

TERCERO: ORDENAR, que por secretaría, se notifique a los herederos indeterminados de los señores HERMELINDA MACHACÓN DE MUÑOZ (Q.E.P.D.) y MANUEL MUÑOZ YÉPEZ (Q.E.P.D.), a través de aviso publicado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, la cual se hará de **manera inmediata**. Esta notificación también incluirá, en general, a todas las personas aquí vinculadas que por alguna razón no llegaren a recibir las comunicaciones correspondientes en las direcciones que se aporten al expediente. Esto, en aras de garantizar la comparecencia de quienes han sido llamados en el presente trámite.

CUARTO: ORDENAR a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, que, dentro de las veinticuatro horas (24) siguientes a la notificación de esta providencia, se coloque en contacto con los vinculados **Miguelina Bellido Morales, María del Socorro Muñoz Machacón, Lina María Muñoz Machacón y Víctor Manuel Montenegro**, para que, si a bien tienen los mismos, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO ejerza su representación y defensa dentro de la presente acción. **DEBERÁ LA COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS**, de manera inmediata, brindar a la DEFENSORÍA DEL PRUEBLO, los datos de contacto de las personas aquí mencionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ADA PATRICIA LALLEMAND ABRAMUCK
Magistrada